

RESOLUCION JEFATURAL N° 30 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 25 FEB. 2019

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 000058-2019/GPP/RENIEC (19FEB2019) emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000006-2019/GPP/SGCTPI/RENIEC (18FEB2019) emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000341-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (21FEB2019) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000131-2019/GAJ/RENIEC (21FEB2019) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde en su numeral 5.1 del Artículo 5° establece que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que por su parte, el numeral 5.3 del artículo 5° del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, señala, entre otros, que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; y, ejerce entre otras funciones, la

de aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;



Que mediante Resolución Jefatural N° 66-2017/JNAC/RENIEC de fecha 28ABR2017, se designa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y a su responsable;



Que el numeral 11.2 del artículo 11° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI). Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica;



Que el numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el OR del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional;



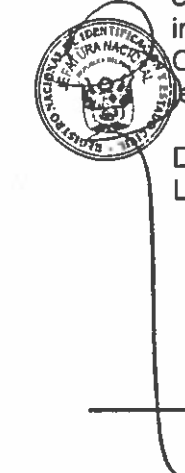
Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, órgano designado como Oficina de Programación Multianual de Inversiones del RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión (SGCTPI), mediante los correos de fechas 17DIC2018 y 29ENE2019 remitió a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas los Indicadores de Brechas para su validación metodológica correspondiente;



Que mediante el Oficio N° 0021-2019-EF/63.03 (11FEB2019) la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0015-2019-EF/63.03 (11FEB2019) de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, que valida los 03 (tres) indicadores de brechas del Sector RENIEC y recomienda la aprobación y publicación de los indicadores de brechas del Sector con sus respectivos valores;



Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,



De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los tres (03) Indicadores de Brechas de Infraestructura y de Acceso a los Servicios del Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aplicables en la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión que se señala a continuación y cuya descripción se desarrolla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

N°	INDICADORES DE BRECHAS
1	PORCENTAJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE NO FUNCIONAN ADECUADAMENTE.
2	PORCENTAJE DE UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ENTIDAD CON INADECUADO ÍNDICE DE OCUPACIÓN.
3	PORCENTAJE DE SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES CON CAPACIDAD OPERATIVA INADECUADA.

Artículo Segundo.- Remitir a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas copia de la presente Resolución y su Anexo.

Artículo Tercero.- Remitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto copia de la presente Resolución y su Anexo, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(BPS/JAY/MVA/mallz)

Matriz de Indicadores Brecha - RENIEC

Sector	Institución	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Tipología	Servicio	UM1 (Capacidad de Producción)	UM2 (Dimensión Física)	Indicador Brecha de Calidad/Cantidad
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	RENIEC	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	Gestión	Infraestructura y Equipamiento	Desarrollo Institucional	Servicios de: DNI, Actas Registrales, Certificado Digital, Actividades Electorales y Otorgamiento de Servicios.	Atenciones/Año	Servicio	Porcentaje de Servicios Operativos o Misionales Institucionales con Capacidad Operativa Inadecuada.
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	RENIEC	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	Gestión	Infraestructura y Equipamiento	Sedes Institucionales	Servicio de habilitación institucional	M ² /Funcionario	Unidades Orgánicas	Porcentaje de Unidades Orgánicas de la Entidad con Inadecuado Índice de Ocupación.
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	RENIEC	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	Gestión	Soporte tecnológico	TIC	Servicios de información	Registros/Año	Sistema de Información	Porcentaje de sistemas de información que no funcionan adecuadamente



FORMATO N° 04-A

INDICADOR DE BRECHA

Nombre de la entidad pública:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Sector:	RENIEC
Función:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional:	006 Gestión
Grupo funcional:	0010 Infraestructura y Equipamiento
Servicio público asociado:	Servicios de: DNI, Actas Registrales, Certificado Digital, Actividades Electorales y Otorgamiento de Servicios.

Nombre del Indicador

Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada.

Definición

Los servicios cuyas brechas se van a reducir corresponden a los servicios de: DNI, Actas Registrales, Certificado Digital, Actividades Electorales y Otorgamiento de Servicios¹.

El indicador busca medir la brecha de infraestructura o de acceso a servicios expresada en términos de calidad, relacionado a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios; brecha entre las capacidades existentes y las capacidades requeridas para la provisión del servicio en los que no se han invertido aún.

Según la Carta de Servicios RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 176-2012-075-2013/JNAC/RENIEC de fecha 04 de marzo de 2013:

Se define como servicio de DNI:

Inscripción (menores de edad hasta los 16 años y desde los 17 años a más), de Duplicado, de Renovación, de Rectificación (sin y con emisión del DNI), de Canje LE por DNI, de Pre-inscripción del DNI, de Consulta rectificación de estado civil, de Consulta registro de identidad, de consulta de estado de trámite, de Habilitación de Inscripciones, de Impugnación de datos referidos a la identidad, de Impugnación de domicilio en el RUIPN, de Rectificación Administrativa de Estado Civil.

Se define como servicio de Actas Registrales:

Inscripción de nacimientos, inscripción de matrimonios, inscripción de defunciones, consulta de Actas Registrales, Rectificación de estado civil (de soltero a casado), emisión de copias certificadas de Actas Registrales y otros.

Se define como servicio de Certificado Digital:

Emisión de Certificado Digital, Cancelación del Certificado Digital.

Se define como servicio de Actividades Electorales:

Expedición de copia del padrón electoral aprobado, verificación de firmas para procesos de consulta popular de revocatorias de mandato de autoridades, impugnación de domicilio durante procesos electorales, verificación de firmas de adherentes para demarcación territorial.

Se define como Otorgamiento de Servicios:

Certificaciones referidas a la identidad (de inscripción, nombres iguales), consulta en línea, consultas en línea dedicada (según nivel de acceso), cotejo masivo de datos, verificación biométrica de la identidad de las personas, consulta de trámites rechazados en consulados, expedición de copias de documentos registrales archivados, constancias de información histórica, lectura de documentos registrales archivados, pago de tasas TUPA.

Las inversiones públicas se realizarán en los Centros de Atención (Oficinas Consulares, OREC, OR, ORA, AG, PAT y equipos itinerantes) responsables de los servicios misionales de la Entidad.

La Unidad Productora de servicios misionales se conforma por el centro de atención, los sistemas de información y la accesibilidad entre ambos. Al centro de atención están asociadas las instalaciones registrales (infraestructura, conectividad, mobiliario, personal, entre otros).

Carta de Servicios del RENIEC

Unidad Productora del Servicio

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), organismo público constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones exclusivas y excluyentes en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Creado por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, en concordancia con los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú.

Dimensión de Desempeño

El indicador es de calidad, está relacionado a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

Unidad de Medida

Servicio

Valor del Indicador

- 1) Línea de base a diciembre 2018 = 100,0 %

Total de servicios institucionales de la Entidad: 5

Número de servicios institucionales de la entidad con capacidad operativa adecuada: 0

- 2) Valores durante el horizonte de programación:

2019	2020	2021	2022
100,0 %	99,0 %	98,0 %	97,0 %

- 3) Valor al final del horizonte de la programación

A diciembre de 2022: 97,0 %

Total de servicios institucionales de la Entidad: 5

Número de servicios institucionales de la entidad con capacidad operativa adecuada: 0.15

- 4) Valor histórico de la brecha en los últimos 05 años.

2014	2015	2016	2017	2018
100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %

Justificación

Este indicador permite medir la brecha de capacidades de la Entidad en relación con los servicios. El cierre de la brecha está vinculado directamente con la ejecución de proyectos de inversión, así como con inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

El monitoreo de los avances en el cierre de brechas se puede realizar a partir de los reportes periódicos del Banco de Inversiones.

Limitaciones y Supuestos Empleados

No se dispone de información para determinar el número de servicios institucionales de la entidad con capacidad operativa adecuada.

La intervención en los servicios institucionales debe ser integral y que cumplan con los estándares de calidad.

Se considera necesario coordinar con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad para realizar un diagnóstico sobre la prestación de los servicios que permita obtener la medición del indicador.

Precisiones Técnicas

Para determinar si cuenta o no con las capacidades adecuadas se contrastará los estándares, sub elementos y sus características con la situación actual de la unidad productora del servicio.

Método de cálculo

$$\% SMISC = \frac{TSMA - SMICA}{TSMA} \times 100 \%$$

Dónde:

SMISC: Servicios Misionales Institucionales con Capacidad Operativa Inadecuada.

TSMA: Total de servicios misionales institucionales de la entidad.

SMICA: Número de servicios misionales institucionales de la entidad con capacidad operativa adecuada.

Periodicidad de las Mediciones

La periodicidad de medición de los indicadores de brechas será anual.

Fuente de Datos

- Informes de los Órganos y Unidades Orgánicas responsables de los servicios: Gerencia de Operaciones Registrales, Gerencia de Registros de Identificación, Gerencia de Registros Civiles, Gerencia de Registros de Certificación Digital, Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Gerencia General, Secretaría General del RENIEC.
- Banco de Inversiones del MEF.

Base de Datos

- Reportes estadísticos de los Órganos y Unidades Orgánicas responsables de los servicios: Gerencia de Operaciones Registrales, Gerencia de Registros de Identificación, Gerencia de Registros Civiles, Gerencia de Registros de Certificación Digital, Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Gerencia General, Secretaría General del RENIEC.
- Aplicativo de Seguimiento de Inversiones.

Instrumento de Recolección de Información

- Informes de los Órganos y Unidades Orgánicas responsables de los servicios del RENIEC.

Sintaxis

No aplica



FORMATO N° 04-A

INDICADOR DE BRECHA

Nombre de la entidad pública:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Sector:	RENIEC
Función:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional:	006 Gestión
Grupo funcional:	0010 Infraestructura y Equipamiento
Servicio público asociado:	Servicio de Habitabilidad Institucional

Nombre del Indicador

Porcentaje de Unidades Orgánicas de la Entidad con inadecuado índice de ocupación.

Definición

La brecha a reducir está referida a las condiciones de trabajo (habitabilidad y funcionalidad) para llevar adelante los procesos estratégicos y de apoyo en la Entidad.

Las brechas de calidad en las condiciones de trabajo (habitabilidad y funcionalidad) se expresan a través de la brecha entre el índice de ocupación ($m^2/persona$) de las Unidades Orgánicas de la Entidad y el estándar establecido en normas nacionales, (RNE). Si el índice de ocupación actual es menor al estándar se asumirá que hay un inadecuado índice de ocupación.

Se asume que dicho indicador reflejará también los requerimientos de mobiliario, equipamiento y conectividad interna.

Según el manual para elaborar el ROF, publicado por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, se define Unidad Orgánica: "Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad (oficinas, gerencias, direcciones, etc.)".

Unidad Productora del Servicio

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), organismo público constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones exclusivas y excluyentes en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Creado por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, en concordancia con los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú.

Dimensión de Desempeño

El indicador es de calidad, está relacionado a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

Unidad de Medida

Unidades Orgánicas

Valor del Indicador

1) Línea de base a diciembre 2018 = 100,0 %

Total de unidades orgánicas de la Entidad: 555

Número de unidades orgánicas de la Entidad con adecuado índice de ocupación: 0

2) Valores durante el horizonte de programación:

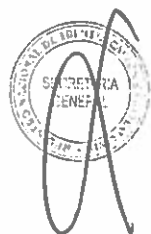
2019	2020	2021	2022
100,0 %	98,2 %	96,4 %	94,6 %

3) Valor al final del horizonte de la programación

A diciembre de 2022: 94,6 %

Total de unidades orgánicas de la Entidad: 555

Número de unidades orgánicas de la Entidad con adecuado índice de ocupación: 30



4) Valor histórico de la brecha en los últimos 05 años.

2014	2015	2016	2017	2018
100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %

Justificación

Este indicador permite medir la brecha de calidad en las condiciones de habitabilidad y funcionalidad para llevar adelante los procesos estratégicos y de apoyo en la Entidad.

Las inversiones de esta tipología tienen como principal componente la infraestructura, por lo que la brecha se expresa en términos del índice de ocupación. El cierre de esta brecha está vinculado directamente con la ejecución de proyectos de inversión, así como con inversiones de ampliación marginal.

El monitoreo de los avances en el cierre de brechas se puede realizar a partir de los reportes periódicos del Banco de Inversiones.

Limitaciones y Supuestos Empleados

No se dispone de información para determinar el número de unidades orgánicas de la Entidad con adecuado índice de ocupación.

La intervención en las unidades orgánicas de la entidad debe ser integral y que cumplan las normas nacionales.

Se considera necesario coordinar con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad para realizar un diagnóstico sobre las condiciones de habitabilidad y funcionalidad.

Las necesidades de espacios funcionales de las unidades orgánicas, deben tener en cuenta también las áreas de uso común, veredas, almacenes, archivo, conectividad interna, circulación y muros, entre otros, los cuales dependerán de las funcionalidades que tenga cada unidad orgánica.

Precisiones Técnicas

Tener en cuenta las normas o estándares técnicos aprobados en general por el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), u otros. RNE: 9.5 m² por persona.

Método de cálculo

$$\% UOIIO = \frac{UOT - UOAIO}{UOT} \times 100 \%$$

Dónde:

UOIIO: Número de unidades orgánicas de la Entidad con inadecuado índice de ocupación.

UOT: Total de unidades orgánicas de la Entidad.

UOAIO: Número de unidades orgánicas de la Entidad con adecuado índice de ocupación.

Periodicidad de las Mediciones

La periodicidad de medición de los indicadores de brechas será anual.

Fuente de Datos

- Informes de medición del índice de ocupación según el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, en el RENIEC.
- Banco de Inversiones del MEF.

Base de Datos

- Informes de los Órganos y Unidades Orgánicas del RENIEC.
- Aplicativo de Seguimiento de Inversiones.

Instrumento de Recolección de Información

Informes de los Órganos y Unidades Orgánicas del RENIEC.





Sintaxis
No aplica



FORMATO N° 04-A

INDICADOR DE BRECHA

Nombre de la entidad pública:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Sector:	RENIEC
Función:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional:	006 Gestión
Grupo funcional:	0009 Soporte Tecnológico
Servicio público asociado:	Servicios de Información.

Nombre del Indicador

Porcentaje de Sistemas de Información que no funcionan adecuadamente.

Definición

La brecha a reducir está referida a las capacidades que se requieren para la gestión de la información en el soporte de procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la entidad, y con el objeto de articular con otras entidades en el caso de procesos estratégicos y misionales.

El indicador medirá las brechas de calidad en la gestión de la información que se expresará a través de la brecha entre los criterios y estándares definidos para un adecuado sistema de información y las características de los mecanismos que se vienen operando.

Se define como Sistema de Información, al conjunto organizado de elementos (datos, recursos, procedimientos manuales o automatizados, personas) que interactúan entre sí con el objeto de recopilar, procesar, distribuir e intercambiar información para satisfacer las necesidades de una entidad.

Los criterios que debe cumplir un sistema de información para calificarse como adecuado son:

- a) Confidencialidad: Nivel de protección que cada alternativa ofrece contra la divulgación no autorizada de la información. En ésta, deberán considerarse aspectos como:
 - o Sistema operativo
 - o Base de datos
 - o Conexión con otros sistemas de información (a través de Internet o localmente)
 - o Acceso a medios de respaldo.
- b) Integridad: Precisión, suficiencia y validez de la información.
- c) Confiabilidad de la información: La información obtenida debe ser apropiada para la gestión de la entidad.
- d) Información Externa: La información obtenida debe ser apropiada para satisfacer los requerimientos de otras entidades y usuarios.
- e) Transparencia: Poner a disposición de la ciudadanía la información relevante para la formulación y aprobación de políticas públicas.
- f) Interoperabilidad: Habilidad de los sistemas TIC, y de los procesos de negocios que ellas soportan, de intercambiar datos y posibilitar compartir información y conocimiento.
- g) Disponibilidad:
 - o Acceso a la información por parte de todos los usuarios autorizados, en el momento en que lo requieran.
 - o Tiempos de respuesta acordes con las necesidades de los procesos.

Unidad Productora del Servicio

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), organismo público constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones exclusivas y excluyentes en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Creado por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, en concordancia con los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú.

Dimensión de Desempeño

El indicador es de calidad, está relacionado a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.



Unidad de Medida

Sistema de información.

Valor del Indicador

1) Línea de base a diciembre 2018 = 100,0 %

Total de sistemas de información de la Entidad: 236

Número de sistemas de información que no funcionan adecuadamente: 0

2) Valores durante el horizonte de programación:

2019	2020	2021	2022
100,0 %	97,8 %	95,7 %	93,6 %

3) Valor al final del horizonte de la programación

A diciembre de 2020: 93,6 %

Total de sistemas de información de la Entidad: 236

Número de sistemas de información que funcionan adecuadamente: 15

4) Valor histórico de la brecha en los últimos 05 años.

2014	2015	2016	2017	2018
100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %

Justificación

Este indicador permite medir las brechas de calidad en la gestión de la información a través de la evaluación de las características de los mecanismos que vienen operando y el cumplimiento de los criterios y estándares definidos para un adecuado sistema de información que, permita sistematizar, articular y compartir la información generada por las unidades productoras de servicios en todos sus niveles y ubicaciones.

El cierre de esta brecha está vinculado con la ejecución de proyectos de inversión, así como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

El monitoreo de los avances en el cierre de brechas se puede realizar a partir de los reportes periódicos del Banco de Inversiones.

Limitaciones y Supuestos Empleados

No se dispone de información para determinar el número de sistemas de información que funcionan adecuadamente.

La intervención debe ser integral y debe cumplir con las normas técnicas definidas por la Secretaría de Gobierno Electrónico de la PCM, así como los estándares internacionales.

Se considera necesario coordinar con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad para realizar un diagnóstico sobre los mecanismos que utilizan para gestionar la información o la recopilación de información.

Precisiones Técnicas

Tener en cuenta las normas técnicas definidas por la Secretaría de Gobierno Electrónico de la PCM, así como los estándares internacionales.

Método de cálculo

$$\% SINFA = \frac{SIT - SIFA}{SIT} \times 100 \%$$

Dónde:

SINFA: Sistemas de información de la Entidad que no funcionan adecuadamente. Es decir, no cumplen criterios y estándares.

SIT: Número total de sistemas de información de la Entidad.

SIFA: Número de sistemas de información que funcionan adecuadamente.

Periodicidad de las Mediciones

La periodicidad de medición del indicador será anual.

Fuente de Datos

- Encuesta Nacional de Recursos Informáticos en la Administración Pública - ENRIAP-PCM.
- Secretaría de Gobierno Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Informes de los Órganos y Unidades Orgánicas responsables de los sistemas informáticos del RENIEC.
- Banco de Inversiones del MEF.

Base de Datos

- Información de los Órganos y Unidades Orgánicas responsables de los sistemas informáticos.
- Aplicativo de Seguimiento de Inversiones.

Instrumento de Recolección de Información

- Encuesta ENRIAP-PCM.
- Informes de los Órganos y Unidades Orgánicas responsables de los sistemas informáticos del RENIEC.

Sintaxis

No aplica

